



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE JULIO DE 2018	Suplemento D 7916
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. - 9551



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SESEA

## ACUERDO

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29 FRACCIÓN V, 35 FRACCIÓN I Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS "CONTRAPRESTACIONES QUE RECIBIRÁN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. *ya*

**SEGUNDO.** Que con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares. *[Handwritten mark]*

**CUARTO.** Que el quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de *[Handwritten mark]*

recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

**QUINTO.** Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

**SEXTO.** Que de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 28 y 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

**OCTAVO.** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I y 36, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, y actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma.

**NOVENO.** Que el dieciséis de diciembre del año dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7855, el "ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN POR EL QUE SE DESIGNA Y EXPIDE NOMBRAMIENTO A LOS CINCO INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", de fecha veinticinco de noviembre del año en comento, y el cual fue emitido por la COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, quienes designaron como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción a los siguientes ciudadanos y para los periodos que a continuación se indican:

- 1.- José Luis Mora Flores por 1 año.
- 2.- Rafael Escalante López por 2 años.
- 3.- Felicitas del Carmen Suárez Castro por 3 años.
- 4.- José Neftalí Frías Díaz por 4 años.
- 5.- Laura del Carmen Álvarez Larios por 5 años.

En esa virtud, y a partir de la fecha de sus respectivos nombramientos, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana han venido desarrollando diversas reuniones y actividades inherentes al ejercicio de sus funciones, dentro de las cuales se señalan las siguientes:

- Propuesta para la elaboración del proyecto de convocatoria para la elección de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; Propuestas de Viculación del Sistema Estatal Anticorrupción, con las Organizaciones de la Sociedad Civil y Académicas; Comentarios sobre estrategias de difusión en temas anticorrupción en medios de comunicación (13 de Diciembre de 2017).
- Presentación y aprobación en su caso, del proyecto de la Convocatoria Pública para que las personas y organizaciones interesadas puedan presentar propuestas o postulaciones al cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. (04 de enero de 2018).

- Entrevistas a los aspirantes que resultaron seleccionados por haber reunido los requisitos previstos en la base séptima de la Convocatoria pública para la elección del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; emisión de dictámen con la propuesta de la terna de las personas que cumplieron con los requisitos legales previstos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco para ocupar el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y ser sometida en el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (A partir del 19 de enero de 2018).
- Presentación de las propuestas de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana para el análisis y elaboración de su programa de trabajo anual 2018. (21 de marzo de 2018).
- Presentación de las propuestas de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana para la emisión de políticas públicas en materia anticorrupción; Presentación de avances en acercamientos con sectores empresariales, académicos y sociedad civil (23 de mayo de 2018).
- Análisis de los once puntos de políticas públicas en materia anticorrupción; Análisis de carta de intención para invitar a las asociaciones empresariales a participar en el Sistema Estatal Anticorrupción; Presentación de lista de academias con la finalidad de realizar una vinculación de acuerdo a la ley; Comentarios relativos a la Reunión de la Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana; Propuesta de integración de padrones de sociedades civiles a la Red de Participación Ciudadana; Revisión de los avances de la página web del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción (30 de mayo de 2018).

**DÉCIMO.** Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco dispone en su artículo 16, que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

De igual manera, dicho artículo en su parte in fine, establece que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Ahora bien, el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo, con la Secretaría Ejecutiva. Se precisa que el vínculo legal que establezcan con la misma, así como la contraprestación que reciban, serán formalizados a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determiné el Órgano de Gobierno, por lo que no gozarán de otras prestaciones, garantizando así su objetividad e imparcialidad en las funciones que desempeñen.

Lo anterior resulta sumamente importante, pues nos permite concluir a priori tres cuestiones a saber:

- 1.- Que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tienen relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva;
- 2.- Que el vínculo legal entre los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y la Secretaría Ejecutiva, así como la contraprestación, será establecido a través de contratos de prestación de servicios por honorarios en los términos que determine el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y
- 3.- Que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no gozarán de prestaciones, para garantizar la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Bajo esa perspectiva, para poder suscribir los contratos de prestación de servicios por honorarios entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, resulta de suma importancia la definición de los honorarios que recibirán sus integrantes, por parte del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Así las cosas, para la determinación que los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva tomen al respecto, se estima pertinente tomar en consideración que el artículo 5° constitucional dispone que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.

Al respecto, se considera que los integrantes del CPC al someterse al procedimiento para ser designados, externaron tanto expresa como tácitamente su consentimiento para laborar en dicho ente ciudadano colegiado, por lo que para colmar los extremos del artículo 5° constitucional tendientes a la salvaguarda de los derechos de los trabajadores, es necesario que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva considere, además del pleno consentimiento externado por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana para laborar en dicho ente, una justa retribución.

Aunado a lo anterior, es importante tomar en consideración que el artículo 123 de nuestra Carta Magna, establece para los trabajadores tanto del apartado A como del apartado B, en sus fracciones VII y V, respectivamente, que a trabajo igual corresponde salario igual.

Ahora bien, para poder determinar los honorarios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y que éste sea una justa retribución, se estima pertinente que este Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva considere el salario que perciben otras personas que realicen una actividad similar.

Bajo esa óptica, un parámetro que se toma en consideración por parte del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para establecer una justa retribución para los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, son las que realizan órganos colegiados similares, más no iguales, puesto que sabemos que este último es una instancia única y sui generis.

Aunado a lo anterior, este Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción considera la importancia de las actividades que realizan los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, destacando que son un ente de naturaleza constitucional, encargado de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así

como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo actuar impactará seguramente a nivel estatal y en los tres órdenes de gobierno.

A mayor detalle, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana al ser un ente de naturaleza constitucional, sus decisiones impactan en el Sistema Estatal Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; dada la injerencia que tienen en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyos actos tienen efectos a nivel estatal.

Además, el Comité de Participación Ciudadana es un órgano colegiado y de decisión en sí mismo, donde no participan otros funcionarios o entidades públicas. En ese orden de ideas, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana conllevan la responsabilidad única de las decisiones que se tomen en su interior conforme a las atribuciones legales que la misma Ley les otorga, así como de las responsabilidades compartidas en el resto de los órganos con los que interactúan, tal y como es el caso del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, no debe obviarse el alcance de sus actividades en la política pública, en tanto que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto la de establecer principios, bases generales, políticas públicas, lineamientos y procedimientos de coordinación entre los entes públicos del Estado y los municipios para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y cuya finalidad es la de establecer, articular y evaluar la política en materia, en términos del artículo 6° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción. Es decir, además de ejercerse tareas de evaluación, el Sistema Estatal Anticorrupción también se centra en los componentes de diseño, articulación e implementación de una política pública destinada a la prevención, detección y sanción de la corrupción, en los tres órdenes de gobierno.

Por todo lo anterior, resulta de suma importancia realizar una adecuada ponderación para fijar los honorarios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, para atender los principios laborales constitucionales consagrados en los artículos 5° y 123 de nuestra Carta Magna, consistente en una justa retribución por la realización de trabajos personales, así como el equilibrio que debe guardar el salario en relación a un trabajo de similares características.

Para efecto de lo anterior, este cuerpo colegiado toma como parámetros a considerar lo siguiente:

- I. La naturaleza constitucional del Comité de Participación Ciudadana;
- II. La responsabilidad que ejercen como integrantes únicos de dicho órgano colegiado;
- III. Las diversas actividades y representaciones legales que confluyen en la figura del Presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien preside a la vez, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
- IV. El mayor alcance y funciones que tienen a su cargo en materia de política pública, en este caso la de anticorrupción del estado y el efecto de sus decisiones en los tres órdenes de gobierno;
- V. El hecho de que conforme al artículo 16, párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, no pueden ocupar durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva, y
- VI. Que conforme al artículo 17, primer párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, no tienen acceso a prestación alguna, lo que implica que no se les otorgará seguro médico, de vida, de retiro, ni cualquier otro tipo de prestación como vacaciones, aguinaldo o cualquier otra que pudiera corresponder a los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Así las cosas, este Órgano de Gobierno estima pertinente establecer como pago por la contraprestación de los servicios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, lo siguiente:

Al Presidente del Comité de Participación Ciudadana, un monto por concepto de honorarios bruto mensual de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos Moneda Nacional) menos retenciones, a cubrirse a partir del primero de enero del dos mil dieciocho, para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo 1000 del presupuesto de egresos 2018 de la Secretaría en comento.

Para el resto de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, un monto por concepto de honorarios bruto mensual de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos Moneda Nacional) menos retenciones, a cubrirse a partir del primero de enero del dos mil dieciocho, para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo 1000 del presupuesto de egresos 2018 de la Secretaría en comento.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO. SE APRUEBA** como pago por la contraprestación de los servicios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana durante el ejercicio 2018, lo siguiente:

Al Presidente del Comité de Participación Ciudadana, un monto por concepto de honorarios bruto mensual de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos Moneda Nacional) menos retenciones, a cubrirse a partir del primero de enero del dos mil dieciocho, para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos

con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo 1000 del presupuesto de egresos 2018 de la Secretaría en comento.

Para el resto de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, un monto por concepto de honorarios bruto mensual de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos Moneda Nacional) menos retenciones, a cubrirse a partir del primero de enero del dos mil dieciocho, para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo 1000 del presupuesto de egresos 2018 de la Secretaría en comento.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

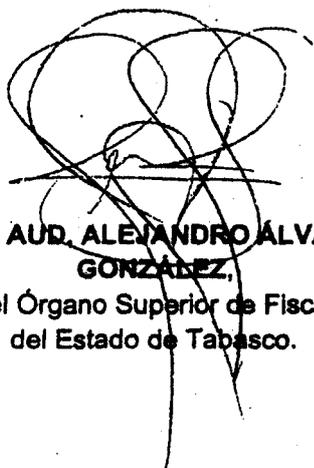
**APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2018.**

**L.C. Y M.I. JOSÉ LUIS MORA FLORES**

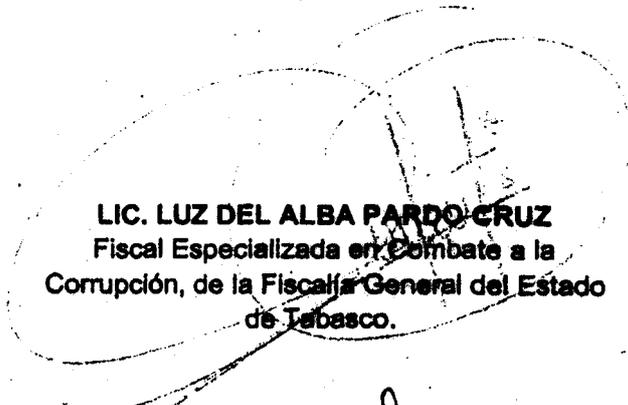
Presidente del Órgano de Gobierno de la

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

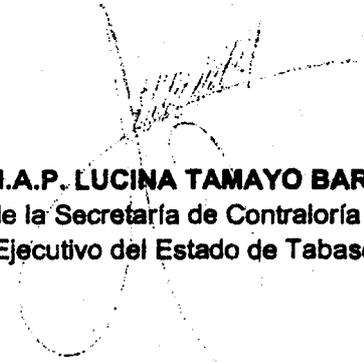
(No suscribe el presente acuerdo en virtud de la excusa contenida en el acta número ACT/EXT/OG/SESEA/001/2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas).



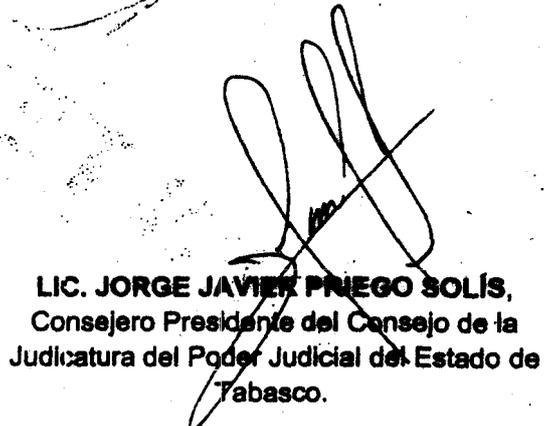
**M. EN AUD. ALEJANDRO ALVAREZ  
GONZALEZ,**  
Titular del Órgano Superior de Fiscalización  
del Estado de Tabasco.



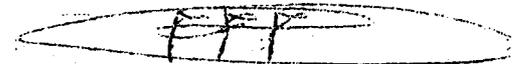
**LIC. LUZ DEL ALBA PARDO CRUZ**  
Fiscal Especializada en Combate a la  
Corrupción, de la Fiscalía General del Estado  
de Tabasco.



**L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS**  
Titular de la Secretaría de Contraloría del  
Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



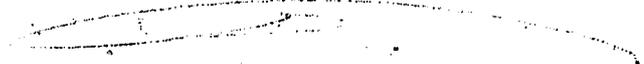
**LIC. JORGE JAVIER PUEGO SOLIS,**  
Consejero Presidente del Consejo de la  
Judicatura del Poder Judicial del Estado de  
Tabasco.



**DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS  
SANTOS**  
Presidente del Instituto Tabasqueño de  
Transparencia y Acceso a la Información  
Pública.

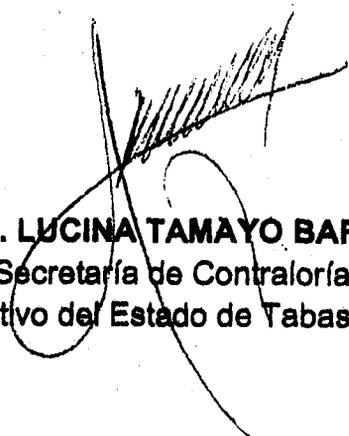


**LIC. JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ**  
Presidente del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Tabasco.

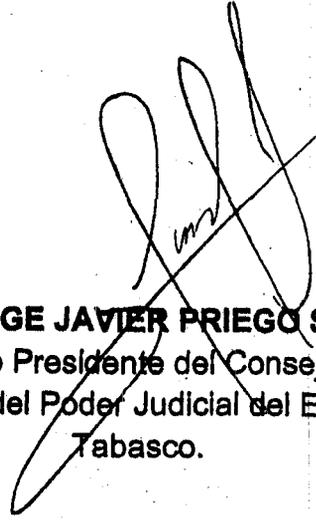


**LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA**  
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción.

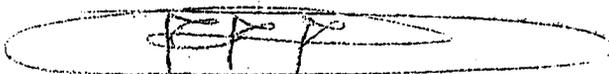
ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS "CONTRAPRESTACIONES QUE RECIBIRAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2018



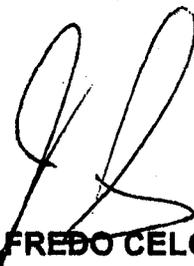
**L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS**  
Titular de la Secretaría de Contraloría del  
Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



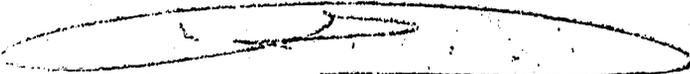
**LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS,**  
Consejero Presidente del Consejo de la  
Judicatura del Poder Judicial del Estado de  
Tabasco.



**DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS  
SANTOS**  
Presidente del Instituto Tabasqueño de  
Transparencia y Acceso a la Información  
Pública.



**LIC. JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ**  
Presidente del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Tabasco.



**LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA**  
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción.

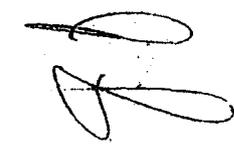


**ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL  
SE APRUEBA EL "PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO 2018", CONFORME AL ACTA  
DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2018.**

**ANEXO ÚNICO**

**Presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción  
para el ejercicio fiscal 2018**

	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Capítulo 1000	\$3,600,000.00	\$1,479,772.32	\$1,570,032.08	\$1,659,176.21	\$1,801,520.34	\$1,801,520.34	\$3,958,914.55	\$15,870,939.84
LSN	\$266,032.08	\$44,338.68	\$44,338.68	\$44,338.68	\$44,338.68	\$44,338.68	\$44,338.68	\$532,064.16
ISSET	\$342,468.19	\$57,078.03	\$57,078.03	\$57,078.03	\$57,078.03	\$57,078.03	\$57,078.03	\$684,936.37
Capítulo 2000	\$973,427.27	\$1,047,810.97	\$341,551.21	\$207,407.08	\$110,062.95	\$110,062.95	\$72,437.87	\$2,862,760.30
Capítulo 3000	\$198,303.33	\$621,000.00	\$237,000.00	\$282,000.00	\$237,000.00	\$237,000.00	\$237,000.00	\$2,049,303.33
Capítulo 5000		\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$3,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,380,230.87</b>	<b>\$3,750,000.00</b>	<b>\$2,750,000.00</b>	<b>\$2,750,000.00</b>	<b>\$2,750,000.00</b>	<b>\$2,750,000.00</b>	<b>\$4,869,769.13</b>	<b>\$25,000,000.00</b>



No.- 9552

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN****SESEA****ACUERDO**

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29 FRACCIÓN V, 35 FRACCIÓN I Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL "TABULADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

**SEGUNDO.** Que con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

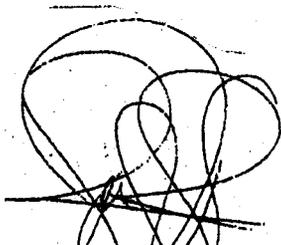
**CUARTO.** Que el quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

**QUINTO.** Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación

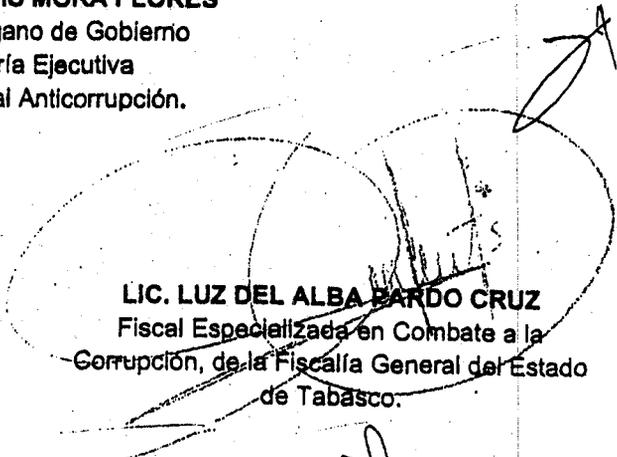
APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2018.



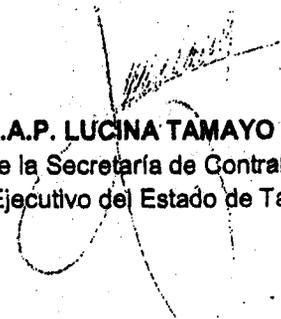
**L.C. Y M.I. JOSÉ LUIS MORA FLORES**  
Presidente del Órgano de Gobierno  
de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción.



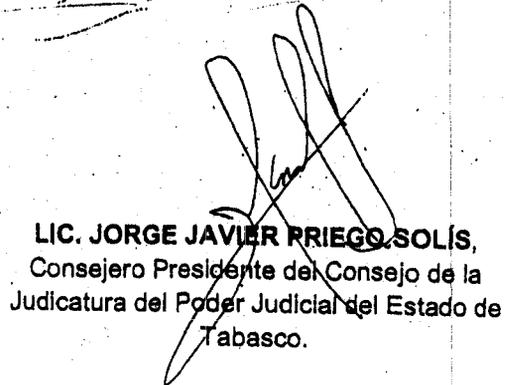
**M. EN AUD. ALEJANDRO ALVAREZ GONZÁLEZ,**  
Titular del Órgano Superior de Fiscalización  
del Estado de Tabasco.



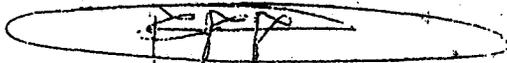
**LIC. LUZ DEL ALBA PARDO CRUZ**  
Fiscal Especializada en Combate a la  
Corrupción, de la Fiscalía General del Estado  
de Tabasco.



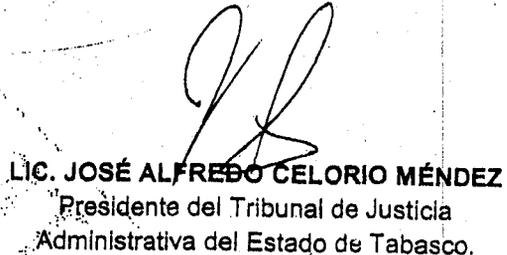
**L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS**  
Titular de la Secretaría de Contraloría del  
Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



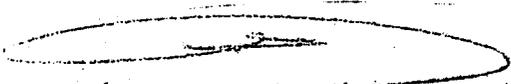
**LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS,**  
Consejero Presidente del Consejo de la  
Judicatura del Poder Judicial del Estado de  
Tabasco.



**DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS**  
Presidente del Instituto Tabasqueño de  
Transparencia y Acceso a la Información  
Pública.



**LIC. JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ**  
Presidente del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Tabasco.

  
**LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA**  
 Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva  
 del Sistema Estatal Anticorrupción.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA *"PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA QUE RECIBIRÁ EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES"*, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2018.

No. - 9556



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
 SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**SESEA**

## ACUERDO

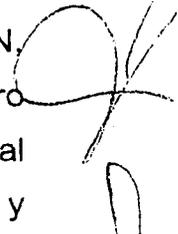
EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS Y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29 FRACCIÓN VI, 35 FRACCIONES I Y VI Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA *"DESIGNACIÓN DE LA M.A.P.P. MARIANELA ALCÁZAR HERNÁNDEZ, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN"*, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. 

**SEGUNDO.** Que con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.   


**CUARTO.** Que el quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al 

cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

**QUINTO.** Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

**SEXTO.** Que de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 28 y 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

**OCTAVO.** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I y 36, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, y actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma.

**NOVENO.** Que conforme a lo establecido en los artículos 29 fracción VI y 35 fracción VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, que señala que el Órgano de Gobierno tendrá como atribución la de nombrar y remover a propuesta del Secretario Técnico, a los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquel. En ese sentido, el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante oficio número SESEA/ST/008/2018, de fecha 26 de junio del año en curso, propone a consideración de este cuerpo colegiado, la designación de la C. Marianela Alcázar Hernández, como Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva en comento, toda vez que de acuerdo a la información curricular presentada cuenta con las capacidades académicas y experiencia profesional requeridas para el desempeño de dicho encargo.

De igual manera, se propone establecer como retribución a las funciones que debe desempeñar dicha servidora pública, la cantidad mensual bruta de \$61,832.59 (Sesenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 59/100 Moneda Nacional) menos retenciones, conforme al rango mínimo de la plaza de confianza como Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobada en el tabulador mensual de sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2018.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO. SE APRUEBA** la designación de la C. Marianela Alcázar Hernández, como Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, misma que entrará en funciones a partir del 01 de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Se establece como retribución a las funciones que debe desempeñar dicha servidora pública, la cantidad mensual bruta de \$61,832.59 (Sesenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 59/100 Moneda Nacional) menos retenciones, conforme al rango mínimo de la plaza de Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobada en el tabulador mensual de sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2018.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

**APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2018.**

**L.C. Y M.I. JOSÉ LUIS MORA FLORES**

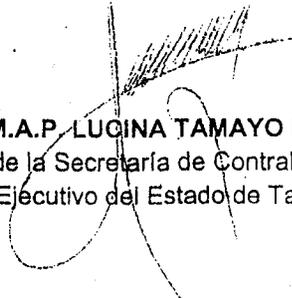
Presidente del Órgano de Gobierno  
de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción.

**M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ  
GONZÁLEZ,**

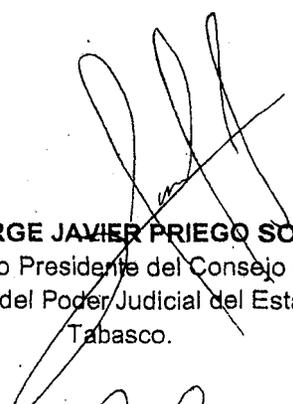
Titular del Órgano Superior de Fiscalización  
del Estado de Tabasco.

**LIC. LUZ DEL ALBA PARDO CRUZ**

Fiscal Especializada en Combate a la  
Corrupción, de la Fiscalía General del Estado  
de Tabasco.



L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS  
Titular de la Secretaría de Contraloría del  
Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



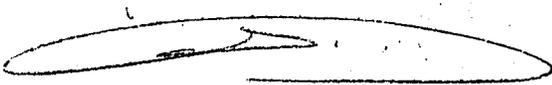
LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS,  
Consejero Presidente del Consejo de la  
Judicatura del Poder Judicial del Estado de  
Tabasco.



DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS  
SANTOS  
Presidente del Instituto Tabasqueño de  
Transparencia y Acceso a la Información  
Pública.



LIC. JOSÉ ALFREDO CÉLORIO MÉNDEZ  
Presidente del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Tabasco.



LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

**ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA "DESIGNACIÓN DE LA M.A.P.P. MARIANELA ALCÁZAR HERNÁNDEZ, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/IOG/SESEA/001/2018.**

No.- 9555

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN****SESEA**

## ACUERDO

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS Y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29 FRACCIÓN V, 35 FRACCIÓN I Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA *"DESIGNACIÓN DE LA M. AUD. CRISTELL DEL CARMEN DE LA TORRE MADRIGAL, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN"*, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

**SEGUNDO.** Que con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

**CUARTO.** Que el quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

**QUINTO.** Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

**SEXTO.** Que de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 28 y 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

**OCTAVO.** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I y 36, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, y actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma.

**NOVENO.** Que conforme al oficio número SC/1306/02/2018 de fecha 16 de febrero del presente año, la Titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley en la materia, en concordancia con el artículo 37, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, envió la formal propuesta para la designación de la C. Cristell del Carmen de la Torre Madrigal como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

De igual manera, se propone establecer como retribución a las funciones que debe desempeñar dicha servidora pública, la cantidad mensual bruta de \$61,832.59 (Sesenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 59/100 Moneda Nacional) menos retenciones, conforme al rango mínimo de la plaza de confianza de Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción aprobada en el tabulador mensual de sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2018.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO. SE APRUEBA** la designación de la C. Cristell del Carmen de la Torre Madrigal como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, misma que entrará en funciones a partir del 01 de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Se establece como retribución a las funciones que debe desempeñar dicha servidora pública, la cantidad mensual bruta de \$61,832.59 (Sesenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 59/100 Moneda Nacional) menos retenciones, conforme al rango mínimo de la plaza de Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción aprobada en el tabulador mensual de sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2018.

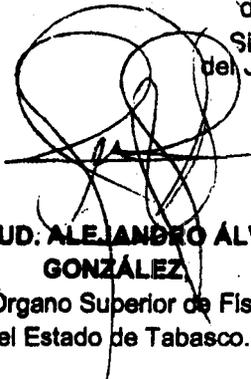
### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

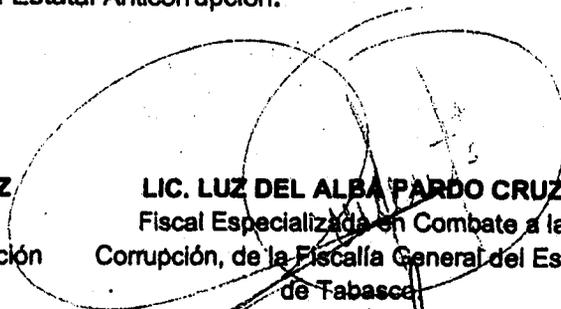
APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2018.



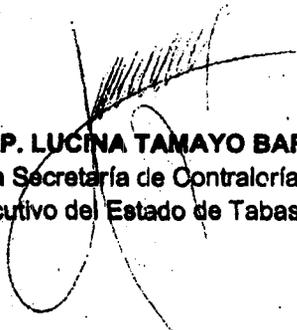
**L.C. Y M.I. JOSÉ LUIS MORA FLORES**  
Presidente del Órgano de Gobierno  
de la Secretaría Ejecutiva  
Sistema Estatal Anticorrupción.



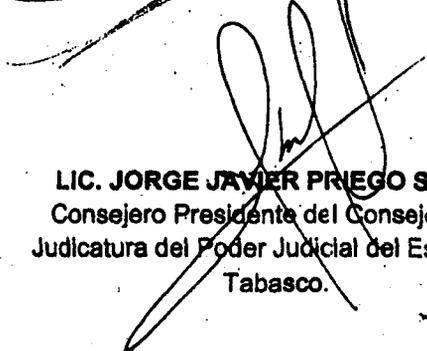
**M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ  
GONZÁLEZ**  
Titular del Órgano Superior de Fiscalización  
del Estado de Tabasco.



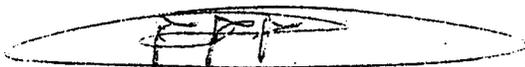
**LIC. LUZ DEL ALBA PARDO CRUZ**  
Fiscal Especializada en Combate a la  
Corrupción, de la Fiscalía General del Estado  
de Tabasco.



**L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS**  
Titular de la Secretaría de Contraloría del  
Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



**LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS,**  
Consejero Presidente del Consejo de la  
Judicatura del Poder Judicial del Estado de  
Tabasco.



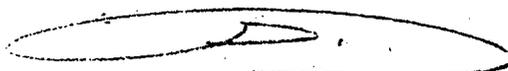
**DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS**

Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**LIC. JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ**

Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.



**LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA**

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA "DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES", CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2018.



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.